

# Los Premios Nacionales de Restauración

**E**L propósito que ha guiado a la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas al crear los Premios Nacionales de Restauración del Patrimonio Arquitectónico han sido obvios. Una de las muestras más acusadas del cambio de mentalidad que se está produciendo en la humanidad es la preocupación por la calidad de la vida. Pensar en la calidad de la vida es preocuparse por no perder las propias raíces; un pueblo que pierde su patrimonio cultural renuncia a su futuro. Era, por lo tanto, imprescindible que la importantísima labor que realizan los arquitectos especialistas en la restauración del patrimonio arquitectónico fuera conocida, apreciada y premiada por la Administración cultural. Al mismo tiempo estos premios pueden coadyuvar de forma significativa en asentar los criterios en materia de técnica tan complicada como ésta.

El arte actual es el patrimonio del futuro y por ello cabe preguntarse si no hubiera resultado lógico convocar, al lado de estos premios, otros destinados a la pura y simple creación arquitectónica. Esta fue nuestra idea original que no se llevó a efecto por imponderables puramente burocráticos. Quisiéramos que se supiera que nuestro deseo es que en el futuro los premios de restauración arquitectónica se unan a los premios nacionales de arquitectura.

Javier Tusell

## Acta de la reunión del jurado calificador para la concesión de los premios nacionales de restauración y rehabilitación de edificios incluidos en el patrimonio histórico-artístico

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Tusell Gómez, Director General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Eduardo Amam Sánchez, en representación de D. Antonio Vallejo, Director General de Arquitectura.

Excmo. Sr. D. Luis Moya Blanco, Arquitecto y Académico de la Real de San Fernando.

D. Antonio Vázquez de Castro, Arquitecto y Catedrático de la E.T.S. de Madrid.

D. José María García de Paredes, Arquitecto y Catedrático de la E.T.S. de Sevilla.

D. Pedro Navascués Palacio, Historiador del Arte y Catedrático de la E.T.S. de Madrid.

D. Andrés Fernández-Albalat Lois, Arquitecto representante del Consejo Superior de Arquitectos de España.

D. Dionisio Hernández Gil, Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El Jurado, tras haber analizado las obras presentadas, considera que entre las mismas se encuentran las suficientes para la adjudicación de los cuatro Premios convocados, sin que proceda declarar desierto ninguno de ellos. Por lo tanto, no procede realizar nuevas propuestas de trabajos que no se hayan presentado, según faculta al Jurado el párrafo 3.º del Artículo 6.º de la Convocatoria.

El Jurado considera importantes las aportaciones con valores conceptuales y de diseño notables aunque sean aplicadas en intervenciones limitadas en su dimensión y modestas en su significado.

El carácter de los Premios Nacionales de Restauración y Rehabilitación no debe responder necesariamente a un único criterio excluyente, sino por el contrario, la diversidad de situaciones previas y las acciones posibles, aconseja una actitud flexible que

permita primar la calidad de la actuación por sí misma y su posible carácter ejemplar.

A continuación se resumen los motivos por los cuales el Jurado propone la adjudicación de los Premios a los siguientes trabajos:

REUTILIZACION DE LOS BAJOS COMERCIALES DE LA CASA THOMAS DE LUIS DOMENECH Y MUNTANER EN BARCELONA, REALIZADA POR EL ESTUDIO PER (BONET, CIRICI, CLOTET Y TUSQUETS, ARQUITECTOS).

Se han valorado especialmente las actitudes de respeto al edificio existente con medidas y depuradas aportaciones de diseño fácilmente identificables, muy acertadas dentro de la sencillez de la actuación.

RESTAURACION DE LA IGLESIA DE SAN MARTIN EN VALDILECHA (MADRID), REALIZADA POR AMPARO BERLINCHES ACIM, ARQUITECTO.

Trabajo de restauración modesto y diversificado (restitución arqueológica del abside, conservación de sus pinturas, excavaciones arqueológicas, etc.) seriamente realizado que conviene destacar dado lo urgente y necesario de actuaciones de este tipo en nuestro Patrimonio.

RESTAURACION DEL OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE MADRID DEL ARQUITECTO JUAN DE VILLANUEVA, REALIZADO POR ANTONIO FERNANDEZ ALBA, ARQUITECTO.

Se valora fundamentalmente el estudio y reflexión previos a las actuaciones desarrolladas con sensibilidad dentro del limitado alcance de la intervención.

REHABILITACION DEL REAL COLISEO DE CARLOS III, OBRA DE J. MARQUET EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL. ARQUITECTOS MARIANO BAYON ALVAREZ Y JOSE L. MARTIN GOMEZ.

Se ha estimado el ejemplar esfuerzo de salvamento de un edificio con licencia de demolición concedida, su restauración y la recuperación del uso original.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente Acta en el lugar y fecha indicados.

Firmado:

J. Tusell, E. Amom Sánchez,  
L. Moya Blanco, A. Vázquez de Castro,  
J. M. García de Paredes, P. Navascués,  
A. Fernández-Albalat, D. Hernández Gil.

# Notas sobre la política de restauración de la Dirección General del Patrimonio

Dionisio Hernández Gil

CON motivo de la publicación en la Revista de Arquitectura de los Premios Nacionales de Restauración del Patrimonio, convocados por la otra vez llamada Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas, se han redactado estas notas explicativas de la actividad restauratoria.

Dentro de la Administración hay dos organismos que desarrollan esta actividad, que son la Dirección General de Arquitectura y la Dirección General de Bellas Artes. La primera puede actuar sobre cualquier edificio y la segunda sobre aquellos monumentos que están declarados, o edificios que están dentro de los recintos declarados conjuntos histórico-artísticos.

A la Dirección General de Bellas Artes le compete el ordenamiento jurídico sobre todo lo que afecta al Patrimonio Histórico-Artístico nacional, debiendo regularse por sus organismos toda acción legal, quedando supeditado a su control todos los proyectos que afecten a dicho Patrimonio.

La legislación básica data de la II República española, que planteó desde su instauración, la defensa del Patrimonio Histórico Artístico, cuya mejor expresión se encuentra en la Ley de 13 de mayo de 1933 y en su Reglamento de junio de 1936. Ambos textos contienen prácticamente un programa de protección, así como los medios jurídicos y administrativos puestos al servicio de dicho programa. Colaboraron en su redacción nombres prestigiosos, como Gómez Moreno, Torres Balbás, Tormos y García Bellido.

Los criterios básicos de esta Ley se adelantan a las referencias que en el punto 5.º de su segunda parte, establece la Carta de Atenas, manifiesto que lanza el CIAM, el verano de 1934, relacionado con el patrimonio histórico. Considera la Carta como testigos preciosos del pasado, los edificios antiguos que merecen ser preservados por su valor histórico o su calidad artística, y rechaza, como funesto, el uso mimético de los estilos históricos y la modificación de alineaciones en los cascos históricos. Criterios claramente defendidos por la Ley del 33, que incluso se adelanta también, a la muy posterior Carta de Venecia del 30 de mayo de 1964, en lo que se refiere a la conservación de todos los procesos creativos, correspondientes a las distintas épocas del

monumento, dejando siempre visible las adiciones, y considerando la restauración como operación de carácter excepcional, que debe detenerse donde empieza la hipótesis, recomendando todos los recursos de la técnica actual para la consolidación. Estos principios están perfectamente recogidos en el artículo 19. Finalmente, la Carta de Venecia, considera muy necesario que tanto los trabajos de restauración, como los de excavaciones, vayan siempre acompañados de la necesaria documentación, tanto escrita como gráfica, del proceso, medios y sistemas, recomendando su publicación. Directrices, todas ellas, recogidas en el artículo 38 del Reglamento.

Lamentablemente, las directrices marcadas por la Ley de 1933 y el Reglamento de 1936 no han sido seguidas posteriormente de una manera clara y constante, pese a los intentos que se produjeron años después y que, sin embargo, no llegaron a alcanzar más que resultados parciales. La falta de continuidad en la política iniciada por la II República ha conducido a la situación actual de degradación intensa del Patrimonio Histórico-Artístico tanto o más que los cambios sociales y económicos, ocurridos desde aquella época. El desarrollo económico ha acentuado los desequilibrios territoriales, generando movimientos masivos de población, que han modificado la ordenación territorial preexistente. La emigración ha propiciado el abandono de los cascos históricos en las regiones subdesarrolladas y por el contrario las áreas congestionadas han sido objeto de inversiones especulativas. En ambos casos, los casos históricos sufren un proceso de degradación física y social. Estas circunstancias unidas a la ausencia de una auténtica política de protección, plantea irremediamente la indefensión del Patrimonio Histórico-Artístico que, de no atajarse pronto, puede dar lugar a la destrucción de una gran parte del mismo. Las circunstancias actuales exigen una respuesta jurídica que modifique la coincidencia del derecho de propiedad con el derecho a construir, también previsto en la Ley del 33 pero modificado por leyes posteriores de igual rango, como son la de Arrendamientos Urbanos y la propia Ley del Suelo.

Centrándonos en el tema concreto de la restauración, diremos que la Dirección Ge-

neral dispone de un escaso presupuesto y los monumentos y conjuntos que legalmente requieren atención son aproximadamente 3.000 monumentos y 300 conjuntos histórico-artísticos, por tanto las actuaciones previstas, son puntuales, y fundamentalmente de consolidación, entendiéndose por tal, sólo las obras necesarias para asegurar la estabilidad del edificio, siempre y cuando no comporten alteraciones o modificaciones sustanciales en las estructuras originales del edificio. Por obras de restauración, no sólo se deben considerar aquellas tendentes a la conservación del edificio en toda su indivisible unidad formal y estructural, sino también, aquellas que tienden a la valoración de sus características arquitectónicas, el restablecimiento de las partes alteradas y a la eliminación de incorporaciones degradantes. La restauración rigurosa y científica de los supuestos caracteres arquitectónicos originales del monumento, es absolutamente necesaria para evitar el renacimiento de inaceptables revivales románticos o historicistas, de lo que desgraciadamente no está exento nuestro patrimonio artístico, y terminar así de una vez, con las restauraciones abusivas y encuadrarlas rigurosamente en el texto de la vigente Ley del Patrimonio. Creemos, se impone pues, la consolidación, como criterio genérico en el presente año, y quizá en los próximos, según un orden de prioridades establecido en base a las informaciones facilitadas por el Inventario del Patrimonio Arquitectónico, que está a punto de finalizarse.

Actualmente las propuestas de actuación se centran casi exclusivamente en edificios aislados. En algunos de estos proyectos se ha dado entrada a arquitectos no «especializados», pero prestigiados profesionalmente. Los resultados los veremos próximamente.

En los años próximos, la Dirección planteará como política global, frente al concepto académico de monumento-pieza aislada de la arquitectura culta, la consideración global de la ciudad como conjunto que potencia los valores ambientales en el entorno del primero.

Con relación al Concurso, de los proyectos presentados, solamente uno fue financiado totalmente por la Dirección, y no ha sido premiado, en otro, premiado, ha colaborado.

Dionisio Hernández Gil